

Bogotá D.C.

3.5

PARA:

ANÓNIMO

Asunto: Comunicación radicado n.º 20203300026973

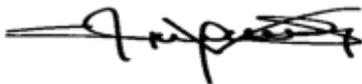
En cumplimiento a lo ordenado por la Secretaría General mediante Auto N° 186 proferido dentro del proceso del asunto, el día 17 de diciembre de 2020, le comunico que este despacho ha decidido INHIBIRSE de iniciar acción disciplinaria por el contenido del escrito **anónimo**, radicado con el número 2020330002697-3, en el cual usted fue quejoso(a), de conformidad con las razones expuestas en este proveído, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 150 del Código Disciplinario Único.

La decisión aquí tomada, no hace tránsito a cosa juzgada, lo que significa que de conocerse luego otros elementos de juicio que den cuenta de la relevancia disciplinaria del acontecimiento objeto de este pronunciamiento se dispondrá el inicio de la acción disciplinaria a que haya lugar.

Así mismo le informo que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

Por último, se le informa que si desea conocer del contenido de la presente decisión, debe informar al Despacho a través del correo electrónico: contacto@dane.gov.co, canal de comunicación para proceder con el envío de la misma.

Cordialmente,



ANGELA PATRICIA SANTIAGO ENCISO

Coordinadora Control Interno Disciplinario

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Elaboró: Magdalena Rodríguez